



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS
NIT: 805.029.466-5

ACTA No 38
REUNION EXTRAORDINARIA

La junta de socios de la Asociación Empresarial de Suministros y servicios varios ASOEMPRESERVAR con NIT 805 029 466-5 Reunida el 09 de noviembre del año 2017, previa convocatoria hecha por la señora Gloria Nazaria Mora Cuaran en su condición de Representante Legal, en el municipio de Santiago de Cali, Siendo las 2 PM se reunió en la sede social de la compañía, los socios con el fin de otorgar facultades amplias y suficientes sin límite de cuantía a la Representante Legal de ASOEMPRESERVAR para presentar manifestación de interés, cuando este se requiera en la invitación publica para la conformación del banco nacional de oferentes IP 004 DE 2017 del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR que tiene por objeto

"CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS"

En consecuencia se dio paso al siguiente orden del día:

- 1- Llamada a Lista y Verificación del Quórum.
- 2- Deliberación Tema del Día
- 3- Aprobación Tema del Día
- 4- Propositiones y Asuntos Varios
- 5- Lectura y Aprobación del Acta.

Habiendo sido aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, el presidente procedió a su desarrollo.

- 1- Se Procedió a llamar a lista, contestando presente los 3 asociados: Gloria Nazaria Mora Cuaran CC 27.167.042, Yolanda Arboleda Rodallega CC 48.611.459, Diana Maria Luisa Arteaga CC 27.167.448 se encontraban representadas en esta reunión extraordinaria, un total del 100% de la junta directiva de la empresa, y que en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad

Calle 50 No28F – 79 Cali – Colombia

PBX: (57-2) 445 1011 E-mail: andres.ortega@asoempreservar.org
finanzas@asoempreservar.org



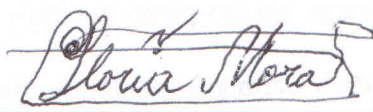
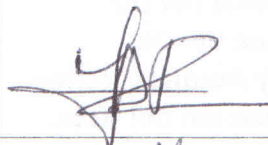
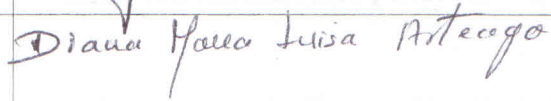
ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

NIT: 805.029.466-5

para deliberar y tomar decisiones., Se nombra a la Señora Gloria Nazaria Mora Cuaran como la presidente y a la Señora Diana Maria Luisa Arteaga como la secretaria de la presente reunión extraordinaria.

- 2- Facultades de la señora representante legal, para celebrar contratos con la CON EL ICBF, toma la palabra la Tesorera Yolanda Arboleda Rodallega quien manifiesta: "siendo un requisito para poder realizar las actividades y celebrar la contratación con la ICBF, se hace necesario ampliar las facultades otorgadas a la representante legal de Asoempreservar, cargo que en la actualidad ocupa la señora gloria Nazaria mora cuaran, motivo por el cual nos hemos reunido".
- 3- Se Aprobó por unanimidad dar FACULTADES a la representante legal para celebrar contratos sin límite de cuantía con el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR.
- 4- Se pone en consideración el 4 punto, nadie manifiesta alguna observación.
- 5- Habiéndose agotado los asuntos a tratar, el presidente de la reunión levantó la sesión siendo las 3.00 Pm y una vez leída el acta se fue aprobada en forma unánime.

Firma de quienes intervinieron.

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
GLORIA NAZARIA MORA CUARAN	27.167.042	
YOLANDA ARBOLEDA RODALLEGA	48.611.459	
DIANA MARIA LUISA ARTEAGA	27.167.448	

Calle 50 No28F – 79 Cali – Colombia

PBX: (57-2) 445 1011 E-mail: andres.ortega@asoempreservar.org

finanzas@asoempreservar.org

**ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE APOORTE No. 096 DE 2015**

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y
SERVICIOS VARIOS ASOEMPRESERVAR

**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA:** GLORIA NAZARIA MORA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL
(o acta de posesión y nombramiento):** Día: 12 Mes: 04 Año 2016

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI.

ALCANCE AL OBJETO: La atención se prestará en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, empresariales y en la Modalidad FAMI., en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Ipiales de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de 641 niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO:** Día: 02 Mes: 02 Año: 2015.

**FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:** Día: 05 Mes: 02 Año: 2015. ✓

ACTA DE INICIO: Día: Mes: Año:

PLAZO DE EJECUCIÓN (inicial): Del 02 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 05 Mes: 02 Año: 2015. ✓

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 31 Mes: 12 Año: 2015 ✓

VALOR INICIAL DEL

CONTRATO:	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$ 766.157.020) M/CTE.
APORTE ICBF:	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$ 766.157.020) M/CTE.
APORTE CONTRATISTA:	0
CDP	No. 18315 Día: 19 Mes: 01 Año: 2015
R.P.	No. 57415 Día: 02 Mes: 02 Año: 2015. Valor: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$ 766.157.020) M/CTE.
VIGENCIA FUTURA:	NA
R.P.	NA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN:	Día: 15 Mes: 09 Año: 2015
DISMINUCIÓN:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 4.951.526) M/CTE.
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	Día: 15 Mes: 09 Año: 2015
CDP	No. 18315 Día: 19 Mes: 01 Año: 2015
R.P.	No. 57415 Día: 15 Mes: 09 Año: 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN:	Día: 05 Mes: 11 Año: 2015
ADICIÓN:	NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 940.575) M/CTE.
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	Día: 05 Mes: 11 Año: 2015
CDP	No. 18315 Día: 19 Mes: 01 Año: 2015
R.P.	No. 57415 Día: 05 Mes: 11 Año: 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN:	Día: 28 Mes: 12 Año: 2015

DISMINUCIÓN: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS
(\$ 2.685.575) M/CTE.

**FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:** Día: 29 Mes: 12 Año: 2015

CDP No. 18315
Día: 19 Mes: 01 Año: 2015

R.P. No. 57415
Día: 28 Mes: 12 Año: 2015.

**VALOR TOTAL DEL
CONTRATO:** SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES
CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO PESOS
(\$ 759.460.494) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN (final): Del 02 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015

SANCIONES IMPUESTAS: Ninguna

**CARGO SUPERVISOR (según
Cláusula):** Profesional Universitario

**NOMBRE SUPERVISOR (que
Conoció de la Ejecución):** PAOLA ANDREA BURBANO DAZA

**NOMBRE SUPERVISOR (para
Efectos de Liquidación):** PAOLA ANDREA BURBANO DAZA

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, según Resolución 3056 del 25 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF por una parte; y por la otra GLORIA NAZARIA MORA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.167.042 quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS ASOEMPRESERVAR, con NIT. 805.029.466-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y PAOLA ANDREA BURBANO DAZA, en calidad de SUPERVISOR del Contrato de Aporte No. 096 de 2015, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato "Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI." 2) Que EL CONTRATISTA de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor PAOLA ANDREA BURBANO DAZA, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), "cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte No. 096 de 2015" 3) Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor PAOLA ANDREA BURBANO DAZA, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), Ésta deja constancia que: "EL CONTRATISTA", cumplió con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Salud, Pensiones y ARL, y Parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, razón por la que se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos." 4) Que el supervisor PAOLA ANDREA BURBANO DAZA, suscribe el Informe Final de Supervisión, veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades

ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato y señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: **"EL CONTRATISTA"**, cumplió con el objeto contractual y con todas y cada una de las obligaciones relacionadas, especialmente, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y Parafiscales SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar", por lo que EL CONTRATISTA se encuentra a PAZ y SALVO por dichos conceptos. 5) Que de igual manera, el supervisor en su Informe Final de Supervisión, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo comprobante de pago. 6) Que el supervisor actual, para efectos de liquidación, **PAOLA ANDREA BURBANO DAZA** suscribe la Certificación de Supervisión de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). 7) Que el Tesorero del ICBF Regional Nariño, expidió el día quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la relación de pagos del mencionado Contrato, en donde se reflejan los cinco (5) pagos realizados al contratista, por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 759.460.494) M/CTE.** 8) La supervisión del Contrato de Aporte No. 096 de 2015 la ejerció **PAOLA ANDREA BURBANO DAZA** quien durante la ejecución del mismo era la titular del cargo y actualmente la ejerce **PAOLA ANDREA BURBANO DAZA** quien se desempeña como "Profesional Universitario"; 9) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 096 de 2015 suscrito entre **EL ICBF** y la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS ASOEMPRESERVAR**, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las 6 DEL 2016es. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato de Aporte **No. 096 de 2015**, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedido por el Grupo Financiero y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	766.157.020	✓
VALOR APOORTE DEL ICBF	\$	766.157.020	✓
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA			
VALOR ADICIÓN 1	\$	940.575	✓
VALOR REDUCCIÓN 1	\$	4.951.526	✓
VALOR REDUCCIÓN 2	\$	2.685.575	✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	759.460.494	✓
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$	758.755.238	✓
VALOR TOTAL PAGADO	\$	759.460.494	✓
SALDO A LIBERAR			
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DE ICBF	\$	705.256	✓

TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: El ICBF no liberó recurso. **CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS:** EL CONTRATISTA reintegró los saldos a favor de ICBF el día veintitrés (23) de febrero del 2016 por valor de SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$705.256) M/CTE. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEXTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 096 de 2015. **SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **NOVENA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han

procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Pasto, a los

12 MAY 2016

Por el ICBF,



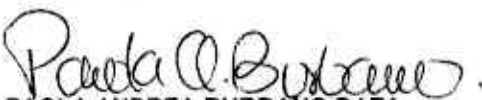
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E)
ICBF Regional Nariño

Por EL CONTRATISTA,

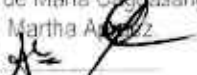


GLORIA NAZARIA MORA
Representante Legal
Asociación Empresarial de Suministros y Servicios
Varios Asoempreservar

SUPERVISOR



PAOLA ANDREA BURBANO DAZA
Profesional Universitario
ICBF Centro Zonal Ipiales

Control Legal: Flor de Maria Casasango Villota
Control Financiero: Martha Andez
Adapto: Aida C. 

CONTRATO No.180-2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS - ASOEMPRESERVAR

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Crupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI.

ALCANCE DEL OBJETO: La atención se prestará en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Crupales, empresariales y en la Modalidad FAMI., en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal (PIALES de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de 653 (niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades.

FECHA SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO:

Día: 23 Mes: 01 Año: 2014

FECHA DE INICIACION:

Día: 23 Mes: 01 Año: 2014

FECHA DE TERMINACION:

Día: 31 Mes: 01 Año: 2015

FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA: NO

FECHA DE SUSCRIPCION

DOCUMENTO DE PRORROGA: NO

PRORROGA EJECUCION:

NO

APROBACION DE POLIZA:

Día: 23 Mes: 01 Año: 2014

**VALOR DEL CONTRATO
INICIAL:**

**QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$
572.688.824) MCTE.**

CDP: No. 2714
Día: 10 Mes: 01 Año: 2014
Valor: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS
VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 35.533.524.468)
MCTE.

RP: No. 64714
Día: 23 Mes: 01 Año: 2014
QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$
572.688.824) MCTE.

ADICION: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES
DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL
DIECIOCHO PESOS (\$ 137.283.018) M/CTE.

FECHA Día: 16 Mes: 09 Año: 2014

CDP: No. 21714
FECHA: Día: 12 Mes: 09 Año: 2014

RP: No. 278314
FECHA: Día: 16 Mes: 09 Año: 2014
APROBACION POLIZA Día: 19 Mes: 09 Año: 2014

DISMINUCION: CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y
CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$
14.175.513) M/CTE.

FECHA: Día: 28 Mes: 10 Año: 2014

CDP: 21714
FECHA: Día: 12 Mes: 09 Año: 2014

RP: No. 278314
FECHA: Día: 16 Mes: 09 Año: 2014
APROBACION POLIZA Día: 28 Mes: 11 Año: 2014

ADICION: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$
106.995.020) MCTE.

FECHA: Día: 27 Mes: 11 Año: 2014

CDP: No. 21714
FECHA: Día: 12 Mes: 09 Año: 2014

RP: No. 278314
FECHA: Día: 16 Mes: 09 Año: 2014

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS
CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
NUEVE PESOS (\$ 32.850.289) MCTE.

VIGENCIA FUTURA: SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO
CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
TREINTA Y UN PESOS (\$ 74.144.731) MCTE.

CDP: No. 3914
FECHA: Día: 27 Mes: 11 Año: 2014

ADICION: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 236.584) MOTE.

FECHA: Día: 31 Mes: 01 Año: 2015

CDP: No. 3915
FECHA: Día: 02 Mes: 01 Año: 2015

RP: No. 3915
FECHA: Día: 02 Mes: 01 Año: 2015

APRUEB. PÓLIZA. 31-01-2015.

SANCIONES IMPUESTAS: NO

CARGO SUPERVISOR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NOMBRE SUPERVISOR: ADRIANA CEBALLOS CORAL

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 3056 del 25 de mayo de 2015 y posesionado mediante Acta del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con Nit No. 899.999.239-2 establecimiento público de orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para los efectos de esta contrato se denominara **ICBF** por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS ASOEMPRESERVAR**, con NIT. 805.029.466-5, **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, representado por **GLORIA NAZARIA MORA CUARAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.167.042 de Cordoba, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR** y **ADRIANA CEBALLOS CORAL**, en calidad de **SUPERVISORA** del contrato No. 180-2014 hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que la **ENTIDAD EL CONTRATISTA** cumplió sus obligaciones contractuales según el siguiente detalle: a) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO cumplió con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico - administrativos y estándares de calidad, los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declaró conocer y que hicieron parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, parámetros, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal y por el supervisor del contrato b) Realizó oportunamente los pagos a proveedores. c) Que la entidad contratista cumplió con el objeto, Atendió a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Crupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. y además cumplió cabalmente con las siguientes obligaciones: **obligaciones durante la fase de alistamiento, obligaciones durante la fase de ejecución: obligaciones relacionadas con la infraestructura, obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por la entidad administradora del servicio con el**

aporte del icbf en desarrollo del presente contrato, obligaciones relacionadas con la dotación recibida por la entidad administradora del servicio que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio, obligaciones de la entidad administradora del servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina, obligaciones relacionadas con la prestación del servicio, obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información, obligaciones relacionadas con el talento humano, obligaciones relacionadas con la administración de recursos, obligaciones referentes al control y seguimiento a la unidades aplicativas, obligaciones relacionadas con la supervisión, obligaciones del contratista en el marco del sistema integrado de gestión. para el eje de calidad, 2) Que el Supervisor autorizó efectuar al contratista todos los pagos realizados, de acuerdo a los Informes de Obligaciones y Certificación del Supervisor Contratos de prestación de servicios suscritos por supervisor y contratista periódicamente. 3) Que en la Dirección Financiera reposan copias de los aportes al Sistema de Seguridad Social y ARP, los cuales se anexaban a todos los *Informes de Obligaciones*, presentados periódicamente para cada pago. 4) Que el supervisor certifica, en el presente documento, que el Contratista cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual hasta la fecha de terminación del contrato, así como la obligación de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARP, presentando los recibos de pago correspondientes, sobre los que se verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002". 5) Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 19 de junio de 2015, la relación de pagos del mencionado Contrato, en donde se reflejan los trece (13) pagos realizados al Contratista. 6) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 180-2014 suscrito entre **EL ICBF** y **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS - ASOEMPRESERVAR** de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y los informes de obligaciones y certificación del supervisor así como también la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato objeto de la presente acta, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 572.688.824
ADICIONES	\$ 244.514.622
DISMINUCIONES	\$ 14.175.513
TOTAL CONTRATO	\$ 803.027.933
SALDO LIBERADO	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 803.027.933
VALOR PAGADO	\$ 803.027.933
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A FAVOR DE ICBF	\$ 0

TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: el ICBF no libero recursos. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, los informes de obligaciones y certificaciones del supervisor así como también la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No.180-2014. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma a los

107 OCT 2015

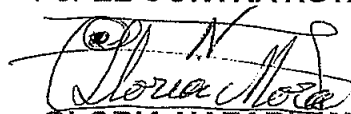
Por el ICBF



MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE

Directora (E) del ICBF
Regional ICBF Nariño
Ordenador del Gasto

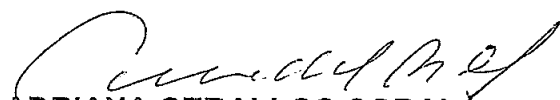
Por EL CONTRATISTA



**GLORIA NAZARIA MORA
CUARAN**

Representante Legal
C.C. No. 27.167.042

Por el Supervisor:



ADRIANA CEBALLOS CORAL
Supervisora Contractual
ICBF CZ Ipiales

Revisó.

Control legal:
Hoy de María Caguasango. 28.09.2015 pm.



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

NIT: 805.029.466-5

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Santiago de Cali. 30 de octubre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Bogotá (Ciudad).

El suscrito GLORIA MORA CUARAN con cédula de ciudadanía N°27.167.042 y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS con Nit. 805.029.466-5 **de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es:** *“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”*, Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Las zonas a presentarnos serán las siguientes:

DEPARTAMENTO	UNIDAD DE SERVICIO	CUPOS	PRESUPUESTO
Nariño	Francisco Pizarro	80	\$454.298.020
	Tumaco	80	
Valle	Buenaventura	160	\$381.797.237
Valle	Santiago de Cali	160	\$381.797.237

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

Calle 50 No28F – 79 Cali – Colombia

PBX: (57-2) 445 1011 E-mail: asoempreservar2@hotmail.com



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

NIT: 805.029.466-5

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.

m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.

r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.

Calle 50 No28F – 79 Cali – Colombia

PBX: (57-2) 445 1011 E-mail: asoempreservar2@hotmail.com



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

NIT: 805.029.466-5

- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) **Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo asoempreservar2@hotmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)**

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio:

Atentamente,

Firma

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

GLORIA MORA CUARAN

ASOEMPRESERVAR

4451011

CL 50 No 28F 79

asoempreservar2@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

CC 27.167.042

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo () folios.

Calle 50 No28F – 79 Cali – Colombia

PBX: (57-2) 445 1011 E-mail: asoempreservar2@hotmail.com



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS
NIT: 805.029.466-5

Santiago de Cali 09 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá D.C.

Asunto: SUBSANACION DOCUMENTOS IP 004 DE 2017

Por medio de la presente nos permitimos subsanar los documentos requeridos en el informe de preliminar de evaluación de la siguiente manera:

EVALUACION JURIDICA:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
155	ASOEMPRESERVAR	NO CUMPLE	1. Autorización del órgano de administración competente: se deberá aportar autorización toda vez que en certificado de existencia y representación legal no se estableció la facultad al representante legal de presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica). 2. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de parafiscales según el caso: faltó aportar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal.

Punto 1: Nos permitimos adjuntar Acta de autorización facultades para presentar manifestación de interés a ofertar.

Punto 2: Nos permitimos adjuntar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes junta central de contadores vigente revisor fiscal.



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS
NIT: 805.029.466-5

EVALUACION FINANCIERA

No. Oferta	NIT		INDICADORES FINANCIEROS			RESULTADO FINAL	OBSERVACIÓN
			LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO		Nombre
155	805.029.466	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS				NO CUMPLE	No se pudo establecer el presupuesto de la zona para la cual se presenta. En el formato No. 1 Carta de Presentación, no presento interés de operar en ningún departamento, municipio, ni unidades de servicio. Según el art. 3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA para efectos de determinar el presupuesto, se debe indicar el municipio, departamento y unidades de servicio que está en disposición de atender.

Nos permitimos informar que no lo registramos en la carta de presentación de la propuesta el interés de operar en las zonas que escogimos ya que aunque en el punto 3.1.1 establece que debe especificar los municipios, departamentos y unidades de servicio que se está en disposición de atender en el formato No 1 carta de presentación de la propuesta, también es cierto que en el formato 1 carta de presentación de la propuesta no tiene ningún espacio donde se pueda llenar dicha información, y dicho formato en la nota 1, Se especifica “ no modifique, ni agregue comentarios ni aclaraciones”. Ocasionando confusiones en el diligenciamiento de la misma, Siendo así, reenviamos carta de presentación de la oferta modificada



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS
NIT: 805.029.466-5

EVALUACION EXPERIENCIA

No.	OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
155	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS	NO CUMPLE	1. Allegar certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o contratos en ejecución teniendo como mínimo un 70% de ejecución contractual. El proponente no cumple con la sumatoria de dichas experiencias, se verifican 10,5 meses, que aportadas individualmente y sin traslapes su sumatoria debió ser como mínimo de dos (2) años de ejecución y dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de documentación y audiencia de cierre fijada dentro del cronograma de la invitación del presente proceso. Nota: una vez se cuantifique experiencia y valor de los contratos se emitirá concepto final de la contrapartida y presupuesto de la EAS representado en las UDS que es de su interés atender.

Teniendo en cuenta que toda nuestra experiencia es directamente con el ICBF toda esta información reposa en la base de datos del ICBF, nos permitimos relacionar los contratos faltantes para cumplir con este requerimiento en el formato de experiencia.

Atentamente:

GLORIA MORA CUARAN

Representante Legal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.201.087

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOMEZ DE URBANO
APELLIDOS

MARIA ARACELY
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1963

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-1981 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDARIZ BENGIO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-3100105-85151624-F-0031201087-20061115 02327 06318A 02 218969144

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C 6 1 4 F 2 A F 2 8 B E 9 2 9 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ARACELY GOMEZ DE URBANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31201087 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 37740-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

522-2016

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS –ASOEMPRESERVAR.

Entre los suscritos, MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.754.174 de Bogotá, en su calidad de Directora (E) de la Regional Nariño del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 3056 del 25 de mayo de 2015, debidamente poseionado mediante acta del 26 de mayo de 2015 delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el memorando No. S-2016-518071-0101 de 07 de octubre de 2016 de Martha Estupiñan, Directora Financiera ICBF, actuando en nombre y representación del representante del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra GLORIA NAZARIA MORA CUARAN, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27167042 en su calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR, identificada con NIT. 805029466-5, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.6709 del 21 de noviembre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Valle del Cauca. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado "Contrato de Aporte", según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2150 de 1995, 1137 de 1999, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). *The Early Years Study. Three Years later* y C. Nelson (2000) *From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...", así mismo indica "...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".
5. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagonista de la familia y de la comunidad en su formación.
6. Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
7. Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.
8. Que la Ley 1450 de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.", y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.
9. Que el artículo 4, literal d de la Ley 1804 de 2016, define que la Atención Integral, "Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas encaminadas a asegurar que cada uno de los entornos en los que transurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales, y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes..."
10. Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*, se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.
11. Que por lo expuesto anteriormente el ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, y Hogares Comunitarios de Bienestar.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo

522-2010

12. Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMl. La **EAS** cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo.
13. Que una vez conformado el Banco Nacional de Oferentes, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el **ICBF** con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el **ICBF** de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
14. 14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
15. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro y **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS –ASOEMPRESERVAR** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los Hogares Comunitarios de Bienestar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el **ICBF**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-20164323590101 del 30 de agosto de 2016 y manual de contratación versión 7.0 – M1-MPA1.P6 del 20 de mayo de 2016..
16. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del **ICBF** vigente, procederá a celebrar contrato de aporte con la **EAS** de conformidad con la normatividad vigente para la Entidad y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
17. Que el Comité de Contratación de la Regional Nariño, en sesión del 15 y 17 de octubre de 2016 actas No. 40 y 41 respectivamente, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 4. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



seguimiento a la ejecución del contrato y a la planeación de actividades. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la **EAS** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención de la primera infancia en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar los días de atención en los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y manuales técnicos del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año que se contrato. 2. Comunicar oportunamente a la **EAS** las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la forma de atención. 3. Comunicar a la **EAS** al término de las vigencias 2016 y 2017, y a la terminación del contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Nombrar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS**. 6. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador, de los salarios y demás prestaciones sociales y demás cargas legales a las madres comunitarias y demás personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa Hogares Comunitarios de Bienestar en un inmueble de propiedad del ICBF. 8. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de Atención a la Primera Infancia de la **EAS** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 9. Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Suministrar a la **EAS** 45634 kg de Bienestarina MAS® y 19,557 kg de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 15 gr/día para 3543 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención, y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Prestar asistencia técnica y orientación a la **EAS** para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 12. Realizar y entrega a la **EAS** la derivación del ciclo de menús, conforme con la minuta patrón correspondiente y teniendo en cuenta las particularidades de la región en cuanto a la producción de alimentos y hábitos alimentarios. 13. Diseñar y entregar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, así como orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores, en los casos en que se detecte malnutrición. 14. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con los recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 15. Entregar a la **EAS** en medio digital, la escala de valoración cualitativa del desarrollo y el instrumento en el cual se sistematicen los resultados.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAS: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Brindar la atención en el (los) servicio(s): TRADICIONALES FAMILIARES y ep/FAMI, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de Pasto/Uno (1) de la Regional Nariño del ICBF, teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada forma de atención en desarrollo del presente contrato. Se atenderá un número de 3543 niños y niñas en el rango de edad establecido en la normativa de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo

522-2016

aplicación del presente contrato, hasta su ingreso al sistema educativo y para FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos y/o manuales operativos establecidos. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, garantizando la vinculación inmediata del Talento Humano y su afiliación al Sistema de Seguridad Social. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato, una vez firmada el Acta de Inicio, garantizando los días o meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado conforme con los lineamientos o manuales operativos. 4. Realizar oportunamente el pago de los servicios públicos e impuesto predial de los inmuebles recibidos en comodato, en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 7. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, cantidades, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 9. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. 10. Utilizar de manera exclusiva los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios de las distintas formas de atención, así como los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato; en ningún caso deberán ser utilizados en asuntos o actos políticos. 11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 12. Cumplir todos los compromisos adquiridos mediante el diligenciamiento del formulario *Criterios de calidad para la atención a la primera infancia*, los cuales deberán ser presentados en el plan de trabajo para la respectiva aprobación del Comité Técnico del contrato, cuando proceda. 13. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc., ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. 14. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. 15. Coadyuvar en el proceso de sensibilización y socialización a las madres comunitarias para la implementación del servicio de hogares comunitarios integrales. 16. Realizar el proceso de rendición de cuentas al inicio y al final del contrato conforme a las orientaciones dadas por el ICBF. 17. Garantizar la participación activa de los agentes educativos, bajo los términos definidos en el plan de formación y cualificación establecido por la Dirección de Primera Infancia del ICBF. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 19. Socializar la matriz de riesgos ocupacionales a las UDS para su implementación.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS: 1. Obligaciones para el inicio de la atención: 1.1.

Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio, en adelante UDS, contratadas. 1.2. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculadas a 31 de octubre de 2016, en el





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o de los lineamientos del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar. 1.3. Realizar al inicio de las vigencias 2017 y 2018 el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Lineamiento Técnico y/o manual operativo correspondiente y los procesos de focalización del ICBF; lo anterior garantizando la continuidad de los niños y niñas atendidos en la vigencia 2016, en los casos que aplique. 1.4. Solicitar al supervisor del contrato, el ciclo de menús aprobado por el nutricionista del Centro Zonal del ICBF. 1.5. Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, dando cumplimiento a la imagen institucional, tipo de servicio y nombre la unidad. 1.6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, el presupuesto del mismo conforme con el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del presente contrato, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cronograma y responsables; en los casos en los que aplique el formulario de criterios de calidad, deberá ser incluido dentro de este documento para la aprobación del comité operativo, así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la mismas, en los casos en los que se haya ofertado. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique. 1.9. Diseñar el manual de buenas prácticas de manufactura y del plan de saneamiento, para todas las unidades de servicio, el cual deberá ser socializado e implementado por todos los agentes educativos. 1.10. Socializar a todos los agentes educativos a su cargo la versión actualizada de la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil, con el fin de garantizar la correcta aplicación, realizando la entrega del instrumento para su sistematización. PARÁGRAFO: Para los casos en que la contrapartida esté relacionada con cámaras al interior de las unidades de servicio y/o procesos de formación, estos deberán estar acordes a las orientaciones técnicas dadas por el ICBF y por ende estar aprobadas por el Comité Técnico Operativo.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad: 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, garantizando los días y meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, para el servicio del objeto contractual. 2.1.2 Realizar el suministro de la ración de alimentos de manera diaria, en las condiciones de cantidad y calidad establecidos en manuales y/o lineamientos. Para los casos de operación FAMU, entregar el complemento nutricional en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para este servicio. 2.1.3. Realizar la atención de los beneficiarios conforme a las unidades de servicio asignadas al siguiente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

NOTA: EL CUADRO SIGUIENTE SE DEBE DILIGENCIAR CONFORME A LAS UNIDADES DEL SERVICIO REQUERIDAS EN EL CONTRATO.

SERVICIO	MUNICIPIO	NÚMERO DE UNIDADES DE SERVICIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE MADRES COMUNITARIAS
Tradicionales Familiares	PASTO	214 /	2568 /	214
Múltiples				
Empresariales			1	
Grupales				

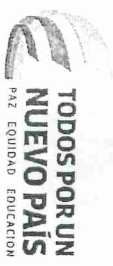
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



522-2016

FAMI	PASTO	75	975	75
Jardín Social				
Total		289	3543	289

2.1.4. Garantizar la atención contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. 2.1.5. Atender, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, siempre y cuando exista disponibilidad de cupos, la población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado. 2.1.6. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.7. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.8. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.9. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y de las unidades de atención, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.11. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.12. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.13. Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.14. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la forma de atención, garantizando la calidad del servicio, en cada una de las UDS donde se ejecute el contrato. 2.1.15. Diseñar e implementar las acciones preventivas y correctivas a las Unidades de Servicio, a partir de los resultados del seguimiento efectuado por la EAS. 2.1.16. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.17. Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. 2.1.18. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 2.1.19. Permitir y facilitar los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, facilitando el trabajo

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo

de los equipos interdisciplinarios que brindarán apoyo y acompañamiento a las madres comunitarias a través de visitas a los Hogares, para enriquecer las prácticas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio en los componentes de la atención integral. Esto en el marco de la Modalidad Comunitaria – Hogares Comunitarios Integrales. Para garantizar esta obligación la **EAS** deberá incluirla como obligación en el marco del contrato que suscriba con la madre comunitaria. **2.1.20.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la forma de atención.

2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura: 2.2.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio. **2.2.2.** Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.2.3.** Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.2.4.** Realizar, cuando se requiera, el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo. **2.2.5.** Suscribir de manera simultánea con el contrato de aporte, el contrato de comodato derivado, para la recepción de los bienes inmuebles requeridos para la prestación del servicio, cuando aplique. **2.2.6.** Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio. **2.2.7.** Conservar en buen estado los bienes recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras localitas, necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.2.8.** Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en virtud del contrato de comodato derivado para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. **2.2.9.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la pertenencia de la infraestructura de las UDS a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** deberá solicitar al supervisor del contrato, la autorización para realizar reparaciones localitas, las cuales deberán realizarse cuando no se preste el servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reparaciones deberán cumplir con los estándares establecidos en la normatividad vigente.

2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición: 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.3.2.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento del ciclo de menús establecido por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la minuta patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento *Minutas con enfoque diferencial* del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del ICBF. **2.3.4.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con la *Guía técnica de prevención y atención en mal nutrición* en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **EAS** deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. **2.3.5.** Garantizar el cumplimiento de la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF*, en lo referido a

522-2016

complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.6.** Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escuro, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.7.** Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación del servicio. **2.3.8.** Garantizar que todas las unidades de servicio cumplan con los procesos y procedimientos del plan de saneamiento. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la **EAS** no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico: 2.4.1. Diligenciar progresivamente durante los dos primeros meses del contrato, la ficha de caracterización socio - familiar para cada una de las familias de los niños y niñas atendidas en el servicio. **2.4.2.** Implementar una propuesta pedagógica acorde con las características socio - culturales de los niños, niñas y sus familias, en articulación con las actividades rectoras de la primera infancia. **2.4.3.** Elaborar y presentar quincenalmente la planeación pedagógica en el formato definido por **ICBF** que sea pertinente, oportuna, inclusiva, periódica y dinámica. **2.4.4.** Aplicar en los tiempos indicados por el **ICBF**, la nueva escala de valoración cualitativa de desarrollo integral en su versión actualizada; socializar los resultados de la aplicación de la escala a las familias y al comité operativo del contrato y activar la ruta en los casos de detectar riesgo en el desarrollo de los niños, de conformidad con los indicadores de la escala. **2.4.5.** Sistematizar los resultados de la aplicación de la escala en los instrumentos y tiempos que define el **ICBF**. **2.4.6.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre cuidado y educación inicial a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral.

2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional: 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que define el **ICBF** en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **2.5.2.** Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento de los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. **2.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la **EAS**. **2.5.4.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la atención. **2.5.5.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. **2.5.6.** Identificar las instituciones y organizaciones sociales y comunitarias para la articulación y fortalecimiento integral de los niños.

2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información: 2.6.1. La **EAS** deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



10

el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* y la georeferenciación, cuando aplique esto último. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF, a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio, la **EAS**, deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). **2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, UDS y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, para lo cual la **EAS** deberá diligenciar y firmar el **anexo Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información**. **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, incluyendo a las madres comunitarias, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.9.** Reportar al ICBF el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución de las actividades antes descritas, la **EAS** deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información*.

2.7. Obligaciones relacionadas frente al ejercicio de supervisión del ICBF: **2.7.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. **2.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.7.4.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF, quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la **EAS** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de

522-2016

aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo. 2.7.7. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluaciones, inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. 2.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se explidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos: 2.8.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para las vigencias 2016, 2017 y 2018, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma de acuerdo con las fichas técnicas. En los casos en que la **EAS** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen excedentes del presupuesto con relación al gasto real, por homologación de perfiles de talento humano contratado, entre otras circunstancias, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por la **EAS** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, y responder al fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión la **EAS** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.8.4. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados ÚNICAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.8.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.8.6. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos respectivos a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, cuando aplique. 2.8.7. Reintegrar a la cuenta bancaria que define el ICBF, al término de las vigencias 2016 y 2017, los recursos no ejecutados, que no hayan sido descontados en los desembolsos ni liberados durante las vigencias. Dichos recursos podrán corresponder a: a. No prestación del servicio. b. inicio tardío de la prestación del servicio. c. Talento humano no contratado. d. Raciones no entregadas. e. Recursos no ejecutados de los rubros de la canasta asociados a bajas coberturas. f. UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo del contrato. 2.8.8. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.10. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. Para la legalización del presente contrato, la **EAS** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.11. Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros que se generen en la ejecución del contrato. La **EAS** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.12. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.13. Realizar los



pagos al talento humano (padres y madres comunitarias vinculados laboralmente) que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el Comité Técnico Operativo del contrato. **2.8.14.** Realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de la población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado.

2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano: 2.9.1. Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a las niñas y niños atendidos, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del ICBF. **2.9.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 31 de octubre de 2016, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha indicada no hayan incurrido en incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo o de los lineamientos del programa de HCB. **2.9.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con la normativa vigente. **2.9.4.** Desarrollar un plan de formación o cualificación permanente del talento humano, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar y la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente. Esta información, cuando aplique, debe ser registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.9.5.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia y garantizar la participación de los agentes educativos que prestan sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de los lineamientos emitidos por la Dirección de Primera Infancia. En cumplimiento de la presente obligación la **EAS** deberá atender las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.9.6.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.7.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.8.** Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato, o suspender temporalmente el contrato de trabajo. En este caso, cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos respectivos. **2.9.9.** Solicitar a las madres comunitarias o agentes educativos que preparen alimentos en las UDS el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente.

2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato: 2.10.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.10.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



13

522-2016

ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 2.10.3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.10.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.10.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.10.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.10.7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato recursos del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 2.10.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.10.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por ciento de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programan, en los casos que aplique. 2.10.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.10.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS, de aquellos que sean adquiridos y recibidos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.10.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 2.10.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte con recursos del ICBF, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.11. **Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina:** 2.11.1. Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.11.2. Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.11.3. Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora o un punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.11.4. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 2.11.5. Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. En relación con

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



esta obligación, la **EAS** debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el **ICBF** y iv) realizar el suministro de Bienestarina vencida. 2.11.6. La **EAS** velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina, conforme con los lineamientos e instrumentos definidos por la Dirección de Nutrición del **ICBF** (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). 2.11.7. Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. 2.11.8. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.9. Cancelar al **ICBF** el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.10. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el **ICBF**. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 65192 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$5853 Bienestarina MÁS® y \$6990 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MÁS® y Bienestarina MÁS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una.

2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios: 2.12.1 Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios del servicio, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el **ICBF** para el servicio. 2.12.2. Registrar en el sistema de información que indique el **ICBF**, los criterios de focalización de cada uno de los beneficiarios.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. **Eje de calidad.** 1.1. Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. El personal deberá ser contratado con las especificaciones técnicas de los perfiles, según el servicio, dados por el **ICBF**. 1.2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del **ICBF** (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 1.3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. 2. **Eje de seguridad y salud ocupacional.** 2.1. Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2.2. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 2.3. Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 2.4. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos; en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 2.5. Presentar al **ICBF** la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 2.6. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 2.7. Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. 3. **Eje ambiental.** 3.1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 3.2. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales

14

522-2016

significativos. 3.3. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de verimientos. **Parágrafo:** La EAS deberá realizar todas las gestiones relacionadas con riesgos laborales, directamente con la (s) Administradora (s) de Riesgos Laborales. 4. **Eje de política de la seguridad de la información.** 4.1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 5. **Eje de innovación.** 5.1. Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer la atención que se brinda a los beneficiarios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO "Anexo para el fortalecimiento establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de DIEZ MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.011.999.744) equivalente a los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO así: i) Aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de DIEZ MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.011.999.744) de acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	No. DE HOGARES	No. DE CUPOS	VALOR TOTAL
Tradicional familiar	PASTO	214	2568	\$8.168.491.494
Múltiples				
Empresariales				





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Grupales			
	PASTO	75	975
FAM			1.843.508.250
Jardín Social			
HCB Integral			
Gastos operativos			
Total	289	3543	\$10.011.999.744

2) la suma de cero (\$) equivalente al porcentaje de la contrapartida ofertada del valor del contrato, como contrapartida de la EAS. PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes, que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47216 del 20 de octubre de 2016, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$883.113.337) expedido por el grupo financiera de la Regional Nariño, rubro C-320-1504-4-0-129/HCB FAMIL- FAMILIAR (T) y C-320-1504-4-0-130/HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T); y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2017 por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$5.652.510.179) para la vigencia 2018 por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MDA/CTE (\$3.476.376.228) por medio del memorando S-2016-548498-0101 de fecha 20 de octubre de 2016 de Martha Estupiñán, Directora Financiera ICBF., y ellos certificado/s expedido/s por el coordinador financiero de la Regional Nariño de octubre de 2016. Los rubros para las vigencias 2017 y 2018, corresponderán a la estructura presupuestal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en once (11) desembolsos en periodos bimestrales, comenzando en el mes de noviembre de 2016, de la siguiente forma:

Vigencia	No. Desembolso	Valor
2016	1	noviembre y diciembre
	2	enero y febrero
	3	marzo y abril
	4	mayo y junio
	5	julio y agosto
2017	6	septiembre y octubre
	7	noviembre y diciembre
	8	Enero y Febrero
	9	Marzo y Abril
	10	Mayo y Junio
2018	11	Julio

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo

522-2016

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016: a. Relación de madres comunitarias contratadas para la ejecución del contrato de acuerdo a la relación técnica establecida en las canastas. b. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo. c. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la **EAS**, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la **EAS**. d. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos de las madres comunitarias contratadas para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. e. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. f. Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 80% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las **EAS** durante el presente periodo; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. g. Plan de trabajo concertado en el primer Comité Técnico Operativo, para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la **EAS**. h. Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. Para los demás desembolsos: a. Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. c. Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del Representante Legal, la **EAS**, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la **EAS**. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos de las madres comunitarias contratadas para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. i. Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las **EAS** durante el bimestre anterior. j. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, 7, 9 y 11 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4, 6 y 10 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. k. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa la ejecución del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la **EAS**, aprobado por el Comité Técnico Operativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, serán equivalentes a la suma del valor del costo unidad mes de atención según canasta, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses, a excepción del mes de julio de 2018 que se calculará por un (1) mes. De conformidad con el lineamiento técnico vigente, la **EAS** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de los costos

18

variables de los niños no atendidos y los costos por personal no contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARAGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento del plan de trabajo acordado con el contratista, para ejecutar los compromisos adoptados mediante el formulario suscrito para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, y iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de julio y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario o informe de movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que incluya los meses de julio y agosto. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso del periodo bimestral siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal Pasto Uno (1), y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de la EAS o su delegado y el supervisor del contrato. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la EAS según se requiera. **Serán funciones del Comité Técnico Operativo:** 1. Aprobar en la primer reunión el presupuesto de ingresos del contrato. 2. Revisar la redistribución interna del presupuesto presentado por la EAS, y aprobarla cuando proceda, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido, el valor correspondiente a la alimentación, ni el valor total del contrato. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 4. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 5. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 6. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Identificar los municipios y UDS que



522-2016

remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato. 8. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas. 9. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios, con el fin de garantizar la atención efectiva a los niños y las niñas. 10. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 11. Aprobar el plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la suscripción del formulario *Criterios de calidad para la atención de la primera infancia*. 12. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **Cumplimiento general del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. De acuerdo al valor del contrato corresponde a: 300 SMMLV del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



20

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF, así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. 5. Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la Entidad Administradora del Servicio

DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a

522 2016

lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS** o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la **EAS** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la **EAS**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios**, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS: En atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1804 de 2016 y lo consagrado por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrían de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGESIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo

522-2016

TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la Directora del ICBF Regional Nariño o de quien ella designe en su calidad de ordenadora del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). 3. Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales). 4. Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 7. Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* (lo aplicable a los HCB Múltiples). 8. Guía No. 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 9. Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 10. Formato de Seguimiento Compras Locales. 11. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12. Documento soporte generado por el ICBF de los compromisos adoptados mediante el diligenciamiento del formulario para la atención a la primera infancia, los cuales serán incorporados al plan de trabajo adoptado conjuntamente entre la EAS y el Comité Técnico del presente contrato. 13. En general toda la normativa que regula las formas de atención contratadas.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en Pasto, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Pasto.

Para constancia se firma a los,

01 NOV 2016

Por EL ICBF


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora (E) Regional ICBF Nariño

Por LA EAS


GLORIA NAZARIA MORA CUARAN
Representante Legal

Control legal: Nathalia Carolina Samimiento Burbano 
Coordinadora Grupo Jurídico
Control Financiero: Revisó Martha Lucía Arevalo Caguazango
Coordinadora Grupo Financiero
Adaptó: Teresa I. Pardo C. 



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS
NIT: 805.029.466-5

FORMATO 4
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N o	CONTRATAN TE	NUMERO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAME NTO EJECUCION	FECH A INICIO	FECH A FIN	FO LIO S	ESTADO
1	ICBF	76.26.16.1244	Prestar el servicio de atención a niños y niñas con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia	VALLE DEL CAUCA	16-01-2017	16-12-2017		EN EJECUCION
2	ICBF	76.26.16.1262	Prestar el servicio de atención a niños y niñas con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia	VALLE DEL CAUCA	16-01-2017	16-12-2017		EN EJECUCION
3	ICBF	522-2016	Prestar el servicio de atención a niños y niñas con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia	NARIÑO	01-11-2016	30-06-2018		EN EJECUCION
4	ICBF	096-2015	Prestar el servicio de atención a niños y niñas con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia	NARIÑO	05-02-2015	31-12-2015		EJECUTAD O
5	ICBF	180-2014	Prestar el servicio de atención a niños y niñas con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia	NARIÑO	23-01-2014	31-01-2015		EJECUTAD O



ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

NIT: 805.029.466-5

Observación: Los contratos relacionados no **X** si ☐ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en el numeral 5.1. de la presente invitación.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

37740-T

MARIA ARACELY
GOMEZ DE URBANO
C.C. 31.281.887
RESOLUCION INSCRIPCION 002 FECHA 3-II-94
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA



Presidente 

00045657

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores